



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de JORGE ENRIQUE GARCIA TORRES 7685727 contra CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON 12231599. Radicación 41001-40-22-007-2017-00-844-00.

Atendiendo el requerimiento del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, contenido en su oficio No 1272 fechado 26 de agosto de 2021 librado dentro del Ejecutivo de LUCENY VALENZUELA MAYORCA contra CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON E INVERSIONES FINCA EL MIRADOR SAS, bajo el radicado 41001-40-22-002-2015-00-760-00, en el sentido que se dejen a su disposición los bienes del presente asunto por embargo de remanente y en virtud de la terminación del mismo, tenemos que de lo actuado en el expediente se desprende:

- 1).- En el proceso se profirió sentencia de instancia a favor de la parte demandada, la cual fue confirmada por el superior (Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad).
- 2).- Se libró el oficio No 0488/2015-00844-00 del 22 de febrero de 2021, dirigido al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, con referencia embargo de remanente, con el que se le comunica que en atención al oficio de esa agencia judicial No 00095/2015-760 "(...) se TOMA NOTA del embargo de REMANENTE solicitado, toda vez que es el primero que se le registra a CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON, sujeto este a los bienes que llegaren a dejar a disposición (...)".
- 3).- Con anterioridad (Fl. 32 C. No 2 oficio recibido el 16/12/2016), el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO (H) (j01cctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co), había solicitado el embargo de remanente con oficio No 1052 fechado 1/11/2016, decretado dentro del ejecutivo que allí cursa de LIGIA NARVAEZ contra Herederos del Causante CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON (Sin radicado), sin que aparezca en el proceso el trámite aplicado a dicho embargo de remanente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE



1°.- DEJAR sin efecto el contenido del oficio No 0488/2015-00844-00 del 22 de febrero de 2021, dirigido al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, con referencia embargo de remanente, con el que se le comunica que en atención al oficio de esa agencia judicial No 00095/2015-760 "(...) se TOMA NOTA del embargo de REMANENTE solicitado, toda vez que es el primero que se le registra a CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON, sujeto este a los bienes que llegaren a dejar a disposición (...)", por no corresponder a la realidad procesal. Ofíciase.

2°.- INFORMAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA que respecto de su requerimiento contenido en su oficio No 1272 fechado 26 de agosto de 2021 librado dentro del Ejecutivo de LUCENY VALENZUELA MAYORCA contra CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON E INVERSIONES FINCA EL MIRADOR SAS, bajo el radicado 41001-40-22-002-2015-00-760-00, en el sentido que se dejen a su disposición los bienes del presente asunto por embargo de remanente y en virtud de la terminación del mismo, tenemos que al tenor del numeral 1° del presente proveído, no hay lugar a dejar a su disposición los bienes objeto aquí de desembargo y para el proceso en cita. Ofíciase.

3°.- TOMAR NOTA del embargo de remanente solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO (H) (j01cctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co), solicitado con oficio No 1052 fechado 1/11/2016, decretado dentro del ejecutivo que allí cursa de LIGIA NARVAEZ contra Herederos del Causante CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON (Sin radicado), por lo que los bienes objeto de desembargo se deben dejar a su disposición. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-